

COMUNICADO

GAD.ORU/SMMRE/DRM/COM N° 09/2023

A: ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS, OPERADORES MINEROS Y AGENTES DE RETENCION

DE: M.Sc. Ing. Olson C. Paravicini Figueredo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA, METALURGIA Y RECURSOS ENERGETICOS a.i.
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

REF.: **ACTUALIZACION DE REGISTRO EN EL SISTEMA SIDCOM WEB**

FECHA: Oruro, 05 de diciembre de 2023

En aplicación de lo dispuesto en el **art. 7 del DS 2288 "CONTROL Y FISCALIZACION DE LA REGALIA A TRAVES DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES"**, que refiere: *"el Formulario 101, será habilitado por cada gobierno autónomo departamental como **documento único de transporte de minerales y metales**, para la identificación del municipio y departamento productor y de aplicación obligatoria para los operadores mineros, personas naturales o jurídicas que se encuentren en posesión y/o que realicen transporte de mineral."*, Convenio Intergubernativo de Delegación Parcial de Competencias suscrito por el SENARECOM y el GAD.ORU., Decreto Departamental Nro. 135 que aprueba Reglamento para para la Emisión y Control del Formulario 101, la Secretaria Departamental de Minería, Metalurgia y Recursos Energéticos (SDMMRE), implemento el SISTEMA SIDCOM, para la emisión del Formulario 101, con la finalidad de mejorar y fortalecer los mecanismos de control y fiscalización de transporte de minerales y/o metales, otorgando la vigencia del IDOM por un (1) año (ART. 24.III D.D. Nro. 135), computable a partir del momento de su emisión.

En este antecedente, conforme dispone el Art. 21 del Reglamento para la Emisión y control del Formulario 101, aprobado por Decreto Departamental Nro. 135 los actores productivos mineros, operadores mineros y agentes de retención tiene la responsabilidad y obligación de mantener su documentación ACTUALIZADA constante y permanentemente, bajo alternativa de procederse al BLOQUEO de acceso a la plataforma, hasta regularizar la actualización de sus documentos (Art. 24 parágrafo III).

Por lo expuesto precedentemente, y en aplicación a lo dispuesto en el Art. 21 y 24 Reglamento para la Emisión y Control del Formulario 101, aprobado por Decreto Departamental Nro. 135, se **COMUNICA** e intima a los operadores mineros:

- A realizar el trámite respectivo para la actualización del Certificado IDOM en el Sistema SIDCOM WEB, en el plazo de 3 días a partir de la publicación del presente COMUNICADO, bajo alternativa de aplicarse lo dispuesto en el Art. 24 parágrafo III del Reglamento para la Emisión y control del formulario 101, aprobado por Decreto Departamental Nro. 135



Cc/Arch.
Cc/DRM



Olson
M. Sc. Ing. Olson C. Paravicini F.
SECRETARIO DEPTAL. DE MINERIA METALURGIA
Y RECURSOS ENERGETICOS a.i.
GAD. ORURO

